METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen	*Administración*
Fecha de Captura	*22/05/2023*
Organo	*DIRECCION GENERAL HUMANIZACION Y ATENCION SOCIOSANITARIA*
Estado	*Original*
Tipo de Documento	*Comunicación ciudadano*
Nombre Formato	*PDF*
Identificador ENI	*ES_A08027182_2023_APHO_SANI_0LWV_063_272901293*
Version NTI	*http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e*
Identificador Interno	*APHO_SANI_0LWV_063_272901293*
Num. Registro Salida	*503548*
Fecha Registro Salida	*22/05/2023 09:35:32*

Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PAdES-LTV	03801473X	19/05/2023 13:37:59 GMT +02:00

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN REGULADA POR LA ORDEN 216/2022, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE MEJORA DE EQUIPAMIENTOS, FORMACIÓN Y MATERIAL QUE CONTRIBUYAN A LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN SOCIOSANITARIA EN EL ÁMBITO DE LA CRONICIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA, MODIFICADA POR LA ORDEN 241/2022, DE 14 DE DICIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

N.º de Expediente: 063/2022

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42AFEDD450D172F0F0E4B8

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha la Orden 216/2022, de 11 de noviembre, de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Castilla-La Mancha para la financiación de gastos de mejora de equipamientos, formación y material que contribuyan a la sostenibilidad y calidad de la prestación sociosanitaria en el ámbito de la cronicidad y se efectúa su convocatoria, modificada por la Orden 241/2022, de 14 de diciembre, de la Consejería de Sanidad.

SEGUNDO. Con fecha 28/11/2022 se presenta solicitud por parte de la entidad **FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CLM, con CIF G45351236** conforme a la normativa anteriormente mencionada, por la cantidad total de 8.400,00 euros.

TERCERO. Vista y revisada la solicitud presentada, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, así como el resto de documentación relacionada en el artículo 13.2 de la Orden de bases y, en su caso, valoradas las alegaciones presentadas en forma y plazo por la entidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13, en los que se establecen el procedimiento de concesión de estas ayudas, así como la justificación de las mismas.

CUARTO. Vista la declaración responsable de la entidad de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras, así como la documentación justificativa que lo acredita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La concesión de la subvención solicitada se realizará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de humanización y atención sociosanitaria de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras.

SEGUNDO. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según se establece en el artículo 11.7 de la mencionada Orden.

TERCERO. Las resoluciones se dictarán una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia del gasto subvencionable y el cumplimiento de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, según se establece en el art. 9.1 de la Orden de Bases.

CUARTO. Se considerarán gastos subvencionables aquellos regulados por el artículo 6.1 de la mencionada Orden y, que no siendo susceptibles de subvención por las Ordenes 61/2020, de 22 de abril y 78/2022, de 25 de abril, de la Consejería de Sanidad, contribuyan de manera inequívoca a la sostenibilidad y calidad de los programas sociosanitarios.

QUINTO. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de Bases reguladoras de 11 de noviembre, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la administración local, nacional o de la Unión Europea, así como de la iniciativa privada o de la entidad, siempre y cuando quede reflejado en la documentación aportada por la entidad, a excepción de las reguladas en las Ordenes 61/2020, de 22 de abril y 78/2022, de 25 de abril, de la Consejería de Sanidad.

SEXTO. A la justificación serán de aplicación los términos establecidos en el artículo 13 de la Orden de Bases, así como la Orden de 07 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a la entidad **FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CLM,** con **CIF G45351236,** una subvención por importe de **6.867,40 euros**.
La cantidad concedida se imputará de la siguiente forma:

- Aplicación presupuestaria 2610G/413D/48212: 4.648,02 euros.
- Aplicación presupuestaria 2610G/413D/78212: 2.219,38 euros.

SEGUNDO. Denegar la cantidad de **1.532,60 euros** por los siguientes motivos:

- Apartado 3. Gastos extraordinarios covid-19. Número de orden el 1 y 5 por un importe de **1.532,60 €:** *justificación incompleta del gasto realizado (Art. 13 de la Orden 216/2022).*

TERCERO. La subvención concedida se hará efectiva en forma de pago único, tras la emisión

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42AFEDD450D172F0F0E4B8

de la presente resolución de concesión y habida cuenta de que se ha acreditado el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho a la entidad anteriormente citada, al cobro de la cantidad indicada en el apartado primero de esta resolución y que corresponde al 100% de la subvención concedida.

CUARTO. La entidad beneficiaria estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Orden 216/2022, de 11 de noviembre de la Consejería de Sanidad, modificada por la Orden 241/2022, de 14 de diciembre.

QUINTO. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

SEXTO. Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a la fecha de firma
La Directora General de Humanización y Atención Sociosanitaria

María Teresa Marín Rubio.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42AFEDD450D172F0F0E4B8